4835 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo Adicional al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.*

Suscrito el Protocolo Adicional al Convenio de Colaboración suscrito el 15 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia, para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de febrero de 2004.—El Secretario General Técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

Protocolo 2003 Adicional al Convenio de colaboración suscrito el 15 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad

En Madrid a 23 de diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de 9 de julio (B.O.E. n.º 164 de 10 de julio de 2002), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1.999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 14).

Y de otra parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª José Cimadevilla Cea Consejera de Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales de la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud del Decreto 20/2003 de 18 de Enero, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia suscribieron en fecha 15 de diciembre de 1997 Convenio de Colaboración para la cofinanciación de Programas del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de creación y 1888/1996, de 2 de agosto, que establece su estructura orgánica básica, y la Comunidad Autónoma de Galicia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Por otra parte, en la Ley 52/2002 de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, y en la Ley 6/2002 de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2003 se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que, el Convenio citado, establece en su cláusula sexta la prórroga automática de aquel para convocatorias sucesivas, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en la cláusula segunda del citado Convenio así como los proyectos especificados en el anexo I del mismo, que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los presupuestos presentados por la Comunidades Autónomas y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 6 de marzo, por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de abril de 2003, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 115 de fecha 14 de mayo de 2003, se aprobaron los criterios de distribución entre Comunidades Autónomas del Crédito Presupuestario con una dotación de cuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos diez euros (4.945.710 euros) incluido en la aplicación 19.04.3131.455, así como las prioridades a las que deberán ajustarse los proyectos a cofinanciar.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2.003, procede instrumentarlas a través del presente Protocolo Adicional, junto con la selección de proyectos realizada por la Comunidad Autónoma de Galicia y aprobada, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y de la cláusula sexta del Convenio de Colaboración para la realización de proyectos del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad suscrito el 15 de diciembre de 1.997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia ambas partes acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional», el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Galicia incorporan al Convenio de Colaboración de fecha 15 de diciembre de 1997 los proyectos seleccionados conjuntamente para su ejecución durante el ejercicio económico de 2.003, los cuales se unen al mismo mediante el anexo I.

La duración de este Protocolo Adicional, de acuerdo con la Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración suscrito en 1997, se establece para el año 2.003 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias que cada parte designa para su financiación.

Segunda.—Que con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.313L.455 del Plan de Acción Integral para Personas con Discapacidad, la aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para los fines del presente Protocolo, es de cuatrocientos trece mil setecientos ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (413.708,64).

La Comunidad Autónoma de Galicia, las Corporaciones Locales y las Instituciones, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos entre ellas se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la financiación en una cuantía no inferior al 50% aportando la cantidad de cuatrocientos trece mil setecientos ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (413.708,64). La Comunidad Autónoma de Galicia ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito por la cuantía de su participación.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2.003, es la que aparece desglosada para cada Comunidad Autónoma en el anexo II.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Protocolo Adicional en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden Comunicada de 14 de abril de 2003), la Secretaria General de Asuntos Sociales, Lucía Figar de Lacalle.—La Consejera de Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales, M.ª José Cimadevilla Cea.

ANEXO I

Proyectos Plan de Acción 2003

C.A. de Galicia

DENOMINACIÓN	ENTIDADES Y PROVINCIA	TIPOLOGÍA PROYECTO										FINANCIACIÓN		
		Atención personal y V.I.		Atención sociosanitaria y personas con grave discap.		Apoyo a familias cuidadoras		Adaptación viviendas		Otros		C.A.	A.G.E.	TOTAL
		Nº	Usuarios	Nº	Usuarios	Nº	Usuarios	Nº	Usuarios	Nº	Usuarios			
Acción concertada plazas M.Psíquicos "Fundación San Rosendo" Centro de Día										1	20	54.130,95	54.130,95	108.261,90
Acción concertada Servicio Atención Temprana	Mancomunidad Municipios Mariña Lucense	1	57									23.853,30	23.853,30	47.706,60
Acción concertada Centro Estimulación Precoz	A.S.Xerome Emiliani	1	10									9.673,20	9.673,20	19.346,40
Acción concertada Centro Asistencial	Amanecer	1	13									44.788,80	44.788,80	89.577,60
Acción concertada Centro de Día Paralíticos Cerebrales	Cruz Roja			1	17							59.939,28	59.939,28	119.878,56
Acción concertada Centro Día	Fundación ADCOR			1	14							49.361,76	49.361,76	98.723,52
Acción concertada Centro Asistencial	ASPANAEX									1	15	51.840,48	51.840,48	103.680,96
Acción Concertada Centro Asistencial	ASPADEX									1	12	23.505,84	23.505,84	47.011,68
Acción Concertada Autistas Apoyo Familiascon	APACAF					1	30					34.057,60	34.057,60	68.115,20
Acción Concertada Respiro Autismo	ASPANAES					1	50					35.365,27	35.365,27	70.730,54
Acción Concertada Mantenimiento Fundación	F.Tutelar Gallega M.P. Sálvora									1	23	27.192,16	27.192,16	54.384,32
TOTAL		3	80	2	31	2	80			4	70	413.708,64	413.708,64	827.417,28

ANEXO II

Plan de Acción Personas con Discapacidad 2003

CC.AA.	TIPOLOGÍA										FINANCIACIÓN		
	Atención personal y V.I.		Atención sociosanitaria y personas con grave discap.		Apoyo a familias cuidadoras		Adaptación viviendas		Otros		C.A.	A.G.E.	TOTAL
	Nº	Usuarios	Nº	Usuarios	Nº	Usuarios	Nº	Usuarios	Nº	Usuarios			
ANDALUCÍA	1	22			2	930					973.859,76	973.859,76	1.947.719,52
ARAGÓN	3	78									171.368,85	171.368,85	342.737,70
ASTURIAS					1				1	85	155.196,38	155.196,38	310.392,76
BALEARES	1	16	1	143	3	285			2	100	603.091,19	95.501,66	698.592,85
CANARIAS	2	170	1	40	3	1.035			1		240.198,63	216.374,81	456.573,44
CANTABRIA			2	40							76.460,68	76.460,68	152.921,36
CASTILLA-LEÓN	1	161							2	160	398.959,03	377.456,59	776.415,62
CASTILLA-LA MANCHA									2	92	260.688,36	260.688,36	521.376,72
CATALUNYA	1	600									703.428,33	703.428,33	1.406.856,66
EXTREMADURA	2	45	2	89	2	25			4	53	171.022,65	171.022,65	342.045,30
GALICIA	3	80	2	31	2	80			4	70	413.708,64	413.708,64	827.417,28
MADRID	1	135	1	112							568.558,82	568.558,82	1.137.117,64
MURCIA	2	330			9	5.946			1	38	251.998,41	146.195,19	398.193,60
LA RIOJA			1	31							74.185,65	74.185,65	148.371,30
VALENCIA					32	1.279					492.246,52	492.246,52	984.493,04
CEUTA					1						24.728,55	24.728,55	49.457,10
MELILLA					1	40					24.728,55	24.728,55	49.457,10
TOTAL	17	1.637	10	486	56	9.690			17	598	5.604.429,00	4.945.710,00	10.550.139,00